

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 18 DE FEBRERO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920170100500
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : JOSÈ PEDRO JULIO SORA FÚQUENE
DEMANDADOS : CONSTANTINO GARCÍA y
DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO : CONTINUACIÓN AUDIENCIA ARTÍCULO 373 C.G.P.

INTERVINIENTES:

Apoderada parte demandante: María de Jesús Cantor Laguna.

Curador Ad-Litem demandado y personas indeterminadas: Gustavo Alberto Bohórquez Bohórquez.

Perito: Gabriel Ángel Céspedes.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2021, Edgar Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA - ART. 373 DEL C.G.P.

- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)
- ✓ Interrogatorio al perito, Gabriel Ángel Céspedes.
- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que **JOSE PEDRO JULIO SORA FUQUENE**, con cédula de ciudadanía No. 6749.815, ha ganado por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio la propiedad del 50% o mitad del lote No. 18, *ubicado en la "CARRERA 98 No. 56H-40 Sur MJ"* de Bogotá, que hace parte uno de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1168711 y cedula catastral 105302951100300000, ubicado cartográficamente en el código de sector 004633951100000009, porcentaje, que tiene una cabida de 36 metros cuadrados y sus linderos especiales son: *"Por el norte: En seis (6) metros con la carrera 98; por el sur; En seis (6) metros con el lote 17; Por el oriente: En seis (6) con el lote cero tres (0.3) de la manzana "CH" 71; por el Occidente; En seis (6) metros con el predio que posee la señora Blanca Margarita Sora Herrera"*, actualizados en dictamen pericial así: *"POR EL NORTE: En seis (6) metros con la carrera noventa y ocho (98). POR EL SUR: En seis (6) metros, con el lote 17 de la misma manzana con dirección actual calle 57 Sur #97C-26. POR EL ORIENTE: en seis (6) metros con el lote cero tres (03) de la misma manzana CH (71), con dirección actual carrera 98 #56H-28 Sur, dirección anterior Carrera 98 # 98 #*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

56H-30 Sur. POR EL COCCIDENTE: En seis (6) metros con el lote 01 del lote 8 con el predio que posee la señora Blanca Margarita Sora Herrera”.

Así mismo el Lote #18 del que hace parte el fundo pedido, está ubicado en la manzana CH 71, del plano de manzana catastral No. 004633 vigencia de actualización 2016, manzana 71, tiene una cabida de 72 metros cuadrados y sus linderos son: “*por el NORTE: con la carrera noventa y ocho (98) en doce metros (12 mts); Por el SUR: Con el lote diecisiete (17) de la manzana “CH” (71), en extensión de doce metros)12; por el ORIENTE: con el lote cero tres (3) de la manzana CH 71, en seis metros (6.00); por el OCCIDENTE: Con la calle cincuenta y siete sur (57 sur) en seis metros (6.00 mts.)*”.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, que se **ABRA** folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble descrito en el párrafo anterior y que se ganó por prescripción adquisitiva, segregándolo del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1168711**, en donde obre como propietario el señor **JOSÉ PEDRO JULIO SORA FUQUENE**, Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

TERCERO: INSCRIBIR en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 50S-1168711, la correspondiente copia de ésta sentencia una vez la misma se encuentre ejecutoriada. Secretaria libre el oficio respectivo.

CUARTO. EXPEDIR a costa de la parte demandante con las constancias de rigor, copia de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada a favor de la actora. Por secretaria, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos millones de pesos M/CTE (\$2'000.000m/cte.), por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a02c8cb3-a14a-4334-8f3e-d059ceb93687?vcpubtoken=e4a7f231-ea26-4837-9685-d7324925ed76>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4aec213c14de31f865c6143f9b589c9b16f070bc582caf5d431fd7a5246fb94**
Documento generado en 18/02/2022 02:09:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**